



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 222 / 2009

**AMPLIACIÓN**  
**D.F.L. N°2**

FECHA PERMISO : 27 DE MAYO DE 2009

VENCE : 27 DE MAYO DE 2012  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :  
de 02 pisos y clase E-4

ubicado en PASAJE WILLIAMS REBOLLEDO  
población COOPERATIVA VIACCOPO

PROPIETARIO ALONSO MANCILLA OJEDA

domiciliado en OSORNO Psje. WILLIAMS REBOLLEDO

ARQUITECTO DANIEL SILVA ALARCÓN

N° patente profesional 301242-5

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR .....

N° patente profesional .....

SUPERVISOR .....

ROL de propiedad N° 1234-32

VIVIENDA

presupuesto \$185.508.-

N° 827

Sector ..... (ZONA C-3)

R.U.T N° 6.470.952-6

N° 827

domicilio 18 DE SEPTIEMBRE BLOCK N°30 DPTO. 11

RUT N° 13.321.734-7

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio .....

RUT N°.....

RUT N° .....

Superficie terreno 288,00 M2.

Derechos municipales \$2.783.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	2,65 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>2,65 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



**EUGENIO SALINAS PARMEGANI**  
**CONSTRUCTOR CIVIL**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)**

ESP/VSH/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una ampliación de una vivienda ubicada en Pasaje Williams Rebolledo N°827, Población Viacoo, de propiedad del Sr. Alonso Mancilla Ojeda.

Superficie Ampliación : 2,65 M<sup>2</sup>

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/VSH/rsev